

**APRUEBA COMODATO JUNTA DE
VECINOS PURRIHUIN.**

DECRETO EXENTO N° 002248

LA UNIÓN, 8 de marzo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°399 de fecha 8 de febrero de 2023 que por una mayoría de sus miembros presentes "*aprueba solicitud de la Junta de Vecinos de Purrihuín, de renovar el comodato del terreno donde funcionó la escuela del sector para ser utilizado como sede social por un periodo de cinco años, de acuerdo a la siguiente votación:*

Concejal Sr. Gómez: aprueba.

Concejal Sr. Ortíz: aprueba.

Concejal Sra. Azócar: aprueba.

Concejal Sra. Paredes: aprueba.

Concejal Sr. Fuchslocher: Rechaza, porque considera necesario haberse otorgado por 10 años en virtud de la planificación de la organización que presentó la solicitud.

Concejal Sra. Cossio: aprueba.

Alcalde Sr. Reinoso: aprueba."

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato del inmueble de propiedad municipal e inscrito a fojas 206 vuelta, bajo el número 243, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Unión correspondiente al año 1997, celebrado con la Junta de Vecinos de Purrihuín, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.146.475-7, por un periodo de 5 años a contar del 8 de febrero de 2023.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA

SECRETARIA MUNICIPAL

JRC/MDO/pma.

Distribución:



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO

ALCALDE DE LA UNIÓN

- Alcaldía; Secretaria Municipal; Org. Comunitarias; DIDECO.



@muni_lu



@imunilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN

En la Unión, República de Chile, a 8 de marzo de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno,

.....; domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante "**el comodante**" y por otra doña **LETICIA ANGÉLICA PÉREZ VERA**, chilena,

....., quien comparece en su calidad de presidente y representante legal del **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco guión siete, ambos domiciliados en el sector Purrihuin de la comuna de La Unión, en adelante "**el comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **Ilustre Municipalidad de La Unión** es dueña de un inmueble, ubicado en el sector de Purrihuín, comuna de La Unión, individualizado en el plano número X guión uno guion siete mil setecientos sesenta guion S.R., de una superficie aproximada de una coma cero cero hectáreas y que deslinda en particular: NORTE, camino público; ESTE, Fernando Sáez, separado por cerco recto; SUR, Fernando Sáez, separado por cerco recto; OESTE, camino público. Este inmueble se encuentra inscrito a fojas doscientos seis vuelta, bajo el número doscientos cuarenta y tres, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Unión correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. El Rol de Avalúo Fiscal es el número quinientos cuarenta y guión novecientos setenta y nueve de la Comuna de La Unión.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la **Ilustre municipalidad de La Unión** representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS**

PURRIHUIN, representado legalmente por su presidente doña **LETICIA ANGÉLICA PÉREZ VERA**, quién acepta para su representada el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, mediante acuerdo 397 de fecha 8 de febrero de 2023. El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del referido acuerdo; no obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente contrato, en conformidad a las cláusulas de este contrato, solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

CUARTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la Ilustre Municipalidad de La Unión o por incumplimiento de las obligaciones de la comodataria establecidas en la cláusula séptima o por infracción a las prohibiciones contempladas en la cláusula octava, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la Ilustre Municipalidad de La Unión o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

QUINTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se efectuó con anterioridad a la firma del presente contrato en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del comodatario. Esta entrega, que en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor reconociendo la posesión exclusiva y excluyente de los bienes por parte del comodante.

SEXTO: la **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de posesión de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente a: UNO.- usar y gozar de los bienes materia del presente contrato como un buen padre de familia, respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a su fin es estatuario; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y

delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

SEPTIMO: queda expresamente prohibido al comodatario: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlos, prometerlos vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

OCTAVO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Unión para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

NOVENO: la **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la ilustre municipalidad de La Unión. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto del término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

DECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

UNDECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DUODECIMO: el presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición

de éstas; La personería de doña **LETICIA ANGÉLICA PÉREZ VERA**, para representar al **JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de diciembre de 2022, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas.



LETICIA ANGÉLICA PÉREZ VERA
JUNTA DE VECINOS PURRIHUIN



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN